

**Ley N° 5107 - Decreto N° 06
MODIFICASE LA LEY N° 4693 - ORGANICA DE MINISTERIOS**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto Ley N° 4693, modificado por Ley N° 4987, por el siguiente:
«ARTICULO 1°.- El despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo, estará a cargo de los siguientes Ministerios:
De Gobierno y Justicia.
De Hacienda y Finanzas.
De Producción y Desarrollo.
De Salud.
De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
De Obras y Servicios Públicos.»

ARTICULO 2°.- Derógase el Artículo 2° de la Ley N° 4987.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES.-

AGÜERO-HERRERA-Zafe-Villafañe

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:27:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa